

Die Vigésimo Tercero, Mancey Juny año anatto 8
Y millesimo septingentesimo septuagésimo quarto. Vele año 8

Sea a todo notorio de como Ant. Mestiz, Mest. de esta villa de
Sido, Comcedo de not. y testigos Infid. Pared y pond y lundeng
de ende y portitudo de randa, obtorga y Conuente por pectuar.
a Juan Fulguery de Echi, Mest. de esta villa de a esta cosa
pate y aceptante, y apud lundeng y a Sabores, toda aquella
Caja enstrada q. tiene y posee dentro el Poblado de villa
y república de San Ant. de Padua q. es la mesma q. Compro de Marga,
y esta Ant. de San Ant. de Padua q. es la mesma q. Compro de
aquella q. Compro con Caja y Ramon Leo Camine en medio, a esta
y plaza de d. Mestiz, vendedor quedando la parte media por d.
Comproador y vendedor con Caja y Sidonio Pitar de Vite, con Caja
de la Monja Cathalina de Sta. y a otra porción de territorio de
Echi Fulguery quedando la entrada Comuna a los d. y otra q. la
qual venda ha de ser de vendedor al precio Comproador y apud lundeng,
con estacion de dominio y transerito de aquella parte de
de la Comendaderia Corporal, real y actual posesion o
quasi o uso de la Clausula de Constituto y praei casum
de sus derechos y acciones e Constitucion de d. y pond con
de cosa propia = El precio Comproador de la Caja enstrada de
parte vendida es treinta escudos, moneda corriente, con
cuyo precio de ser haues sido auctorada, por las partes
de Juan Pizar y de Joseph Ant. Cabudeng, quales treinta
escudos, Confessa de Ant. Mestiz, haues recibido de antecomo
y en dinero efectivo, segun q. aspi lo atesta: en presencia
de not. y testigos Infid. cuya ception de no numerada
securia Parias de por donacion; May adelante promete
buena fe de vendedor, al precio Comproador y apud lundeng,

q. de la casa enstrada, uno conly aunto y hijos, por aquelle
o los suyos, herederos, de los dha. tenes, en dha. y fena
contra toda ganancia, y le esta tenido y obligado a la cui
tacion y tutela de los con renuñacion de la necesidad, y de
nuncian y apellan y refacion. Todo lo dha. y sobre
lo qual es y para adimplir. Lo dha. sobre dha. casy obli
ga su persona y todo sus bienes muebles e inmuebles
conceda y renes cosas y renas y supragio fiero e
sometiendose a todo la ley de com. y todo otro dha.
de dha. y feno. de casy con dha. ley. y
por no saber escribir feno el dha. y dha. = Dha.
te Cabricho sub. not. = testigo son fr. Cabricho heredo,
y Joseph de la Cruz, ambos de dha. y no firmen por dha.
raab. de dha. = Idem Cabricho sub. not. =



sig. not. licenci. Cabricho por omnes
p. dha. y dha. regali potestate publico notario
de dha. que preinsc. dha. cum ante p. dha.
presen. reg. et reg. presen. aere dha. dha. reg.
die

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header information.

Large block of very faint, illegible handwriting in the middle section of the document.

Section containing several vertical columns of faint handwriting on the left side, and a large, dark circular ink smudge or stamp in the center.

Faint handwriting at the bottom of the page, which appears to be a signature or a concluding statement.

